

Notificación de Pagaré Protestado.

AGUSTIN LARA.
NOTARIO.
P. Callej. 7.—Calle Norte 7, Número 30.

México, _____ de 189

Yo _____

Con fecha _____ del actual ha sido protestado ante mí, por falta de pago, el pagaré por valor de \$ _____ suscrito en _____ por el _____ a la orden del _____ vencido el _____ del corriente y endosado al _____

Lo que notifico á Ud. en cumplimiento del art. 530 del Código de Comercio.

Agustín Lara.

Llegado á este punto, ya puede el Tomador ó Tenedor de la Letra protestada, formular la cuenta de resaca de que va á tratarse en la siguiente lección, y de cuya cuenta procederá, el giro de la Letra de resaca de que ya se trató.

LECCIÓN XIX.

Sobre los documentos llamados "Cuenta y Letra de resaca."

CUENTA DE RESACA; Es la nota que comprende el importe de una Letra protestada por falta de pago, y el detalle de los gastos de protesto y recambio cuyo importe total abarca la Letra de Resaca.

Modelo de la "Cuenta de Resaca."

Cuenta de Resaca de la Letra protestada por falta de aceptación y por falta de pago, girada de San Luis Potosí sobre esta Capital por José Merino á cargo de Francisca Sánchez y á la orden del que suscribe.

Principal de la Letra protes- tada.....	\$	"	"	5,729	75
Por dos recibos relativos á los pro- testos por falta de aceptación y de pago suscritos por el Notario Pública Agustín Lara.....	\$	20	"	"	"
Comisión 1 p ^o ₀	"	57	30	"	"
Corretaje 1/4 p ^o ₀	"	14	32	"	"
Porte de cartas.....	"	1	25	"	"
Timbres de la Resaca.....	"	5	84	98	71
Suma.....	\$	"	"	5,828	46

De cuya suma de cinco mil ochocientos veintiocho pesos cuarenta y seis centavos me reembolso con mi Letra de esta fecha á la vista, orden del Sr. D. Gabriel Carrillo y á cargo del Sr. D. José Merino mi cedente á quien devuelva la Letra protestada con testimonio del acta del protesto.

México, Mayo 23 de 1895.

Rafael Soto.

La anterior cuenta no lleva estampillas, por contenerla la Letra de Resaca relativa y cuyo valor es el mismo, todo lo cual se paténtiza en seguida.

Modelo de la Letra de Resaca.

CANCELADOS.	
5 CS.	50 CS.
2 CS.	2 CS.

B. P. \$ 5,828⁴⁶/₁₀₀

México, Mayo 23 de 1895.

A la vista se servirá Vcd. mandar pagar por esta única de cambio a la orden del Sr. Don Gabriel Carrillo la cantidad de cinco mil ochocientos veintiocho pesos cuarenta y seis centavos moneda de plata fuerte del cuño corriente mexicano valor de una Letra protestada y gastos consiguientes sin más aviso de

J. J. J.
Rafael Ito.

Al Sr. Don José Morano,
del Comercio de San Luis Potosí.

Núm. 320.

Las estampillas marcadas en esta Letra de Resaca van conforme a la disposición del Decreto de 1.º de Diciembre de 1899, respecto de las Letras de cambio.

LECCION XX.

Sobre el documento llamado "Cheque."

CHEQUE; Es el documento por medio del cual se previene al depositario de fondos del "Girador," que entregue por su cuenta a persona determinada ó al portador, cierta cantidad de dinero.

Este documento, se extiende generalmente en esqueletos impresos que ministran los depositarios de los fondos a los dueños de ellos, bajo la forma que en seguida se expone:

Modelo de los Cheques.

N.º A 1.

México, Mayo 28 de 1895.

Banco Nacional de México.

Páguese á D. Luis Clavería (ó al portador) quinientos pesos

\$ 500.00


Anselmo Herrera.

N.º A 1.

Mayo 28 de 1895.

Orden de D. Luis Clavería (ó del portador.)

\$ 500.00



Cancelado.

5 CS.

ANOTACIÓN CONTENIDA EN EL REVERSO DEL "CHEQUE."

Artículos relativos del Código de Comercio.

N.º 556. Los Cheques extendidos á favor de persona determinada no son endosables. Los girados al portador se transfieren por la simple entrega de los mismos.

N.º 558. El Tenedor de un Cheque deberá presentarlo para su pago dentro de los ocho días inmediatos á su fecha, si fuere girada en la misma plaza. A ese término se agregará un día por cada cien Kilómetros de distancia entre el lugar del giro y el del pago, cuando estos fueren distintos.

Modificaciones hechas á la Ley por el Decreto de 1.º de Diciembre de 1899:

32. "Cheques:" Los que se expidan con sujeción á las prescripciones del Código de Comercio:

Hasta por cien pesos: cuota fija	\$ 0 02
Por más de cien pesos: cuota fija	" 0 05

LECCIÓN XXI.

Sobre el documento llamado "Factura."

FACTURA; Es la nota detallada y valorada de los efectos de que se trate.

El documento indicado es de los más comunes y usados en el comercio, y en general entre todos los negociantes. De él se hizo ya mención al tratar del Recibo de compra-venta, refiriéndose precisamente á las disposiciones de la Ley, á propósito del caso.